

**INSPECTOR MIGUEL NESTARES SUAREZ  
JEFE TERRITORIAL DE LA UFAM. BRIGADA PROVINCIAL  
DE POLICÍA JUDICIAL DE GRANADA**

# L.O. 1/2004. de medidas de Protección integral contra la violencia de género

El ámbito de la Ley abarca tanto los aspectos **preventivos, educativos, sociales, asistenciales y de atención**. Igualmente se aborda con decisión la respuesta punitiva. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

## Artículo 1. Objeto de la Ley.

- 1. La presente Ley tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, **la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges** o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.
- 2. Por esta Ley se establecen medidas de protección integral cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a sus víctimas.
- 3. La violencia de género a que se refiere la presente Ley comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad.



La intervención policial ante la violencia de género ha de orientarse hacia (LO 1/2004)

**DETECTAR**

- la existencia de delitos en materia de violencia de género.

**PREVENIR**

- la comisión de delitos en materia de violencia de género

**REPREMIR**

- la violencia de género

**AUXILIAR**

- a las personas objeto de violencia de género.

# Ley 1/2004 de medidas de protección integral

## Artículo 31. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

1. El Gobierno establecerá, en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, **unidades especializadas**
3. La actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad habrá de tener en cuenta el **Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los Órganos Judiciales** para la protección de la violencia doméstica y de género.

# Ley 4/2015 ESTATUTO DE LA VICTIMA

***Máximas facilidades.*** Máximas facilidades para presentar denuncia. Así, se admitirá siempre denuncia aunque el hecho se haya cometido en la demarcación territorial de otro cuerpo policial. Como denunciante se garantizarán los derechos recogidos en el art. 6 del Estatuto de la víctima del delito.

***Trato preferente.*** Tratamiento preferente a las víctimas de este tipo de delitos. Evitar esperas y demoras innecesarias, teniendo siempre presentes las circunstancias personales y gravedad de los hechos ocurridos.

***Trato Respetuoso.*** Un trato especialmente respetuoso en atención a sus circunstancias personales, transmitiendo tranquilidad y confianza a la víctima. Nunca se cuestionará su testimonio y se evitarán comentarios que la disuadan a presentar denuncia.

***Respuesta Especializada.*** Se garantizará que toda víctima de violencia doméstica, de género y sexual sea atendida por personal especializado.

***Respeto a su privacidad e intimidad.*** En aras a su seguridad y confidencialidad, se evitará que la víctima comparta espacio físico con su presunto agresor y en la medida de lo posible con otros comparecientes. Se evitará la divulgación de datos personales y de imágenes.

***Traslados y Acompañamientos.*** Se efectuarán los traslados y acompañamientos oportunos, no solo cara a la investigación policial sino desde una perspectiva asistencial o de protección.



# INICIO DEL ATESTADO

## PRIMERA ATENCIÓN

Comparecencia de funcionarios que han acudido al lugar de los hechos.091, 092....



Denuncia



Otros (Conocimiento, iniciativa, etc.)



# PROTOCOLO CERO.- Instrucción 5/21

- 1.-Solicite información de la victima en un entorno privado
- 2.-Intente obtener información de todas las fuentes disponibles
- 3.-Priorice la seguridad de la victima y de los menores
- 4.-Preste atención al entorno y a las personas que estén presentes
- 5.-En caso que se desarrolle en un domicilio, preste atención al entorno
- 6.-En ningún caso sugiera el sentido de las respuestas
- 7.-Tenga en cuenta que el momento mas peligroso es cuando el presunto autor descubre que la victima intenta terminar la relación
- 8.-Puede existir otros indicadores o circunstancias que ayudan a la predicción de una nueva agresión
- 9.-Intenta conocer si hay menores afectados o en riesgo
- 10.-No abandone el lugar sin informar a la victima de los teléfonos y recursos disponibles



# LA VÍCTIMA

*Se actuará de forma inmediata protegiendo la integridad física y la privacidad e intimidad de la víctima, separando de forma física a víctima y agresor.*



# ACTUACIÓN POR AGRESIÓN I



**NO EXISTEN LESIONES VISIBLES**

**Solicitar siempre el *reconocimiento de un facultativo.***

**Acompañar a la víctima al reconocimiento para facilitar su atención rápida, *asegurando su presencia en dependencias policiales* para que preste declaración sobre lo sucedido.**



# ACTUACIÓN POR AGRESIÓN II



***LA VÍCTIMA PRESENTA  
LESIONES DE CIERTA ENTIDAD***

Se demandará con urgencia el **auxilio de servicios sanitarios.**

Se **recabarán datos** si fuera posible del primer y siguientes **diagnósticos médicos**, datos que plasmarán posteriormente en las Diligencias Policiales que se tramiten por estos hechos.



# LOS TESTIGOS



La voluntariedad o no de la declaración.



La distancia a la que se encontraban del lugar y el grado de atención.



Las condiciones físicas, emocionales y relación de estos con el hecho.



Parte del suceso que presenciaron.



Su filiación completa, domicilio, teléfono, correo electrónico etc.



## CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO II

- Presencia del **agresor en el lugar**. Si ya lo ha abandonado, dónde puede ser localizado.
- En la medida de lo posible obtener **información personal acerca del agresor**.
- Existencia de **armas de fuego** en el domicilio.
- Presencia de **menores, incapaces o personas mayores**.
- Informarse si **hechos similares** se han producido con anterioridad.



# COMPROBAR LOS HECHOS

- Observar el espacio físico donde se ha producido la agresión.
- Recabar datos de víctima, testigos y agresor.
- Solicitará apoyo de otras unidades policiales y especialidades.

# DETENCIÓN I

## a) Incumplimiento doloso de una medida de alejamiento. Art. 468 C.P.. (Quebrantamiento de condena)

Existe la medida de protección, y de su ámbito de protección espacial y temporal, para ello:

- Solicitará a la víctima copia de la *resolución judicial* adoptando tal medida.
- Consultará las bases de datos, archivos policiales, de la DGP (ARGOS, PERPOL...) para comprobar si existe algún señalamiento en vigor en este sentido.
- Consultará el *Registro Central para la Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica*.





# PRÁCTICA DE LA DETENCIÓN

- Se efectuará tomando para ello las medidas policiales ( engrilletamiento, cacheo, uso de la fuerza, etc.) ajustadas a cada caso.
- No confiarse.
- Actuar con rapidez y sin vacilaciones.
- Oportunidad, congruencia y proporcionalidad.
- Separar al detenido de otras personas.



# PRÁCTICA DE LA DETENCIÓN

- No exponer a otros o a uno mismo a riesgos innecesarios.
- Mantener al detenido en posición de desventaja operativa.
- No realizar acciones o mantener conversaciones o discusiones innecesarias con el detenido.
- Preparar el traslado, siempre en vehículo y lo antes posible.
- No distraer la atención sobre el detenido en ningún momento.



# FASE FINAL

INSTRUCCIÓN DE ATESTADO. *Comparecencia de la dotación actuante.*

- O.D.A.C
- UFAM
- Grupo de Policía Judicial.

*Presentar al detenido, hacer entrega de efectos y pruebas de delito, actas, etc, y **prestar** manifestación exhaustiva y pormenorizada de todas las gestiones, averiguaciones que hubieran practicado, y hechos por ellos presenciados.*

Parte de Intervención

Reintegro al servicio



# ACTUACIÓN GENERAL



La **atención** a la víctima es **prioritaria**.



**Proteger** la integridad física y la **privacidad e intimidad** de la víctima.



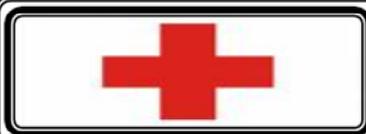
**Separación física** de víctima y agresor.



**No** hacer **comentarios**, no verter **opiniones** personales ni dar consejos a la víctima sobre el hecho ocurrido, y contribuir activamente a tranquilizarla.



Atender y proteger a la víctima en función del **estado anímico** y físico que presente.



Solicitar siempre el **reconocimiento de un facultativo**.



**Asegurará su presencia** en dependencias policiales.

# PRIMER CONTACTO CON LA VÍCTIMA

*Las necesidades de atención y asistencia en las víctimas que sufren violencia doméstica, de género y sexual variarán en función de su situación personal, lo que va a implicar que reciban tratos diferenciados. Para adecuar la mejor respuesta de asistencia y atención habrá que tener en cuenta:*

*El tipo de violencia sufrida.*

*La gravedad de la violencia.*

*La cronicidad de su situación.*

*El deterioro en su salud, tanto física como psicológica.*

*Los recursos personales.*

*Los recursos económicos.*

*La red de apoyo con la que cuenta.*

*Factores de especial vulnerabilidad en menores de edad, personas con discapacidad o necesitadas de especial protección.*

# PRIMERA ACTUACIÓN VÍCTIMA VIOLENCIA DE GENERO

**Entrevistarnos** de forma reservada con ella, con varios **objetivos:**

**Primero** para contribuir activamente a **tranquilizarla.**

**Segundo**, para hacernos una composición de lugar de la situación, sobre todo la situación actual en aras a **garantizar su protección** que es lo mas importante.

**Tercero**, **recabar información** aunque sea superficial con objeto de dale un **asesoramiento totalmente integral**, tal y como establece **el estatuto de la víctima**

*Tipo de violencia sufrida*

*Situación actual: convivencia o no, hijos, proceso de separación...,*

*Denuncias anteriores, si tiene información previa de servicios sociales, asociaciones...*

Una vez que tenemos una composición de los hechos le **informamos de los derechos** que le asisten a las víctimas de violencia de género tal y como establece la Ley integral 1/2004 de 28 de diciembre, entre otros:

- **Derecho a asistencia letrada gratuita** especializada en violencia de género,
- Derecho a solicitar casa de acogida.
- Derecho a solicitar una **orden de protección.**

# PRIMERA ACTUACIÓN VÍCTIMA VIOLENCIA DE GENERO

También informamos a la víctima de **otras instituciones** en el que pueden acudir para recibir un asesoramiento y tratamiento integral.

Asimismo le **informamos de nuestra actuación policial** FUNDAMENTAL

Artículo 416 de la LECrim.

**Recopilación de informes**

Si tiene lesiones: asistencia sanitaria y parte médico (adjuntar a denuncia), ya hecho o en ese momento. Si no quiere asistencia médica: descripción de las lesiones aparentes y, previo permiso, fotos de las mismas para adjuntar denuncia. Si ha sido asistida por los Servicios Sociales (adjuntar informes elaborados), informes médicos psicológicos

La **declaración de la víctima** se recogerá **de forma detallada y cronológica** de los hechos, haciendo constar si la violencia se ha realizado en presencia de los hijos. Se hará constar los últimos episodios de violencia de forma detallada para lograr elementos de prueba, para apreciar la habitualidad, así como líneas de investigación.

Una vez que se le ha tomado declaración realizamos la **VPR**, Coherente

PROPORCIONARLE LA PROTECCIÓN Y TRASLADO ASISTENCIAL NECESARIA

# PRIMERA ACTUACIÓN VÍCTIMA VIOLENCIA DE GENERO

La declaración de la víctima se recogerá **de forma detallada y cronológica** de los hechos, haciendo constar si la violencia se ha realizado en presencia de los hijos, pe. Se hará constar los últimos episodios de violencia de forma detallada para lograr elementos de prueba, para apreciar la habitualidad, así como líneas de investigación.

**Buen contacto con la víctima**, empleando **empatía**, una escucha activa, una posición cercana y respetuosa. Se procurará una acogida cálida, utilizando un lenguaje sencillo y directo, evitando términos jurídicos o tecnicismos.

Lugar reservado, sin interrupciones, garantizando la privacidad de la misma.

**Examinar con ella el problema objetivamente**, no minimizar ni dramatizar, ayudándole a la toma de decisiones

En la declaración que tendrá el agente con la víctima, se debe investigar todas las formas de violencia que pueda haber sufrido la mujer a lo largo de su relación sentimental (**física, patrimonial, psicológica, sexual**) y concretar todos los principios de prueba que puedan obtenerse, por ejemplo, identificación de **testigos presenciales, testigo indirectos** (personas de su entorno, como amigos, familiares, compañeros de trabajo... a las que pueda haber contado los hechos o hayan podido ver sus lesiones aunque no la forma en que se produjeron), médicos y/o psicólogos que la puedan haber atendido..., es decir, que permita identificar a las partes, conocer el marco y circunstancias en que se desarrolla la violencia así como los hechos objeto de denuncia.

Una vez que se le ha tomado declaración realizamos la **VPR**, Coherente. Instrucción SES 4/2019

**PROPORCIONARLE LA PROTECCIÓN Y TRASLADO ASISTENCIAL NECESARIA**



# PRIMERA ENTREVISTA CON LA VICTIMA EN DEPENDENCIAS POLICIALES

- Lo mas importante: OIRLA  
Tranquilizarla de forma activa
- Coordinación Guardia Civil
- Coordinación con otras instituciones, asociaciones: IAM, SAVA, Servicios sociales...
- Información Policial y Procesal
- ¿Que va a pasar? Asesoramiento integral a la víctima





GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD

GABINETE DE COORDINACIÓN Y ESTUDIOS

# VioGén

Sistema de seguimiento integral en los casos de Violencia de Género



MANUALES USUARIO | MARCO JURÍDICO | NOTICIAS | EVENTOS | ENLACES DE INTERÉS | BIBLIOGRAFÍA | CONTACTO

## Noticias



Al día de la fecha, están incorporados plenamente al Sistema VioGén un total de **215** Cuerpos de Policía Local.



Conclusiones del Consejo y Manual de la Unión Europea de Buenas Prácticas Policiales para combatir la violencia contra las mujeres



Luxemburgo, abril 2010. La Unión Europea aprueba el Manual de Buenas Prácticas policiales para combatir la violencia contra las mujeres



21 de diciembre de 2011. Ministro del Interior a D. Jorge Fernández Díaz. Real Decreto 1826/2011 de 21 de diciembre (BOE nº 307 de fecha 22/12/2011)



14 de enero de 2013. Se nombra Secretario de Estado de Seguridad a D. Francisco Martínez Vázquez. Real Decreto 10/2013 de 11 de enero (BOE nº 11 de 12/01/2013)



1 de agosto de 2014. Entra en vigor para España el "Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica" (Convenio de Estambul).

## Novedades

### 22/06/2015

Se comunica que, en relación a la nueva situación de casos denominada "BAJA", en espera de recibir respuesta a informe jurídico solicitado, los casos que se encuentren en esta situación quedarán bloqueados y no se podrá acceder a su información.

### 27/04/2015

Se encuentra disponible, a través de este enlace, una guía de configuración de equipos informáticos, para uso del Sistema, que intentará dar respuesta, a las incidencias remitidas por los usuarios en relación a los problemas de compatibilidad detectados.

[Guía configuración equipos informáticos](#)

### 11/03/2015

Se informa que se encuentra disponible el Nuevo Buscador Nacional. Esperamos que esta nueva funcionalidad facilite el trabajo de los usuarios. En la página del Buscador Nacional se encuentra disponible un Manual de usuario para dar respuesta a las dudas que pudieran surgir.

### 11/03/2015

Se informa que se encuentra disponible, para todos los usuarios policiales, la nueva funcionalidad de UNIFICACIÓN de Casos, a través de la cual podrán, como su propio nombre indica, unificar los datos que se encuentren duplicados.

Palabra a buscar

Buscar

Nº Usuarios Conectados  
**532**

Acceso al Sistema

Usuario:

Contraseña:

Entrar

Los casos sin valoración del riesgo se consideran como **NO INTEGRADOS** en el Sistema VdG y quedan en situación de **EN ESPERA**.

Si observa cualquier tipo de fallo o anomalía, en el normal funcionamiento del Sistema, le rogamos que se lo notifique a sus administradores, cuyo datos podrá encontrar en el módulo **CONTACTO**.



## RECOPILAR INFORMACIÓN

Tendrá un **conocimiento preciso** del contenido **del atestado policial**, de las declaraciones en sede judicial y la resolución judicial

Tendrá conocimiento de la **situación penitenciaria del agresor**

**Conocimiento** de la actuaciones llevadas a cabo por otro organismo o instituciones implicadas, **servicios sociales, atemporo, - oficinas de atención** a víctimas o puntos de coordinación...

Va **analizar toda la información introducida** en el sistema Viogen ( V P.R. y medidas de protección adoptadas durante la fase de investigación )

Va analizar toda la información recogida en el **SIRAJ**, que es el registro central del ministerio justicia donde se graban todas las resoluciones judiciales

Va a tener conocimiento preciso de la posible implicación en **nuevos hechos** mediante consulta de partes policiales y otras base de datos policiales de interés



## ENTREVISTA CON LA VÍCTIMA

Durante la entrevista va a transmitir a la víctima, que las FCSE, velarán por **garantizar su integridad y su seguridad, necesitando su colaboración**

El objetivo de la entrevista es conocer y evaluar si las medidas judiciales de **protección son efectivas y respetadas por ambas partes**

Deberá tener una **escucha activa** para determinar las necesidades de protección

Se le va a dar los objetivos del programa de prevención, asistencia y protección

El policía encargado de su protección **va a explicarle su función** y el estado de los procedimientos judiciales incoados hasta el momento

En caso de posibles incumplimientos de las medidas judiciales de protección, tendrá que conocer el **modus operandi del quebrantamiento**,

Va a identificar **posibles víctimas o agresores instrumentales**

Va a comprobar el **domicilio actual de la víctima y agresor**

Va a investigar sobre la posible **reanudación de convivencia**



## ENTREVISTA CON LA VÍCTIMA

Va a dar información precisa y derivación si procede del **Servicio atenpro**

Va a recoger información sobre su **entorno familiar y personal y aspectos de su vida cotidiana y de sus hijos menores con los que conviven.**

Se le va a facilitar un terminal **móvil corporativo de contacto inmediato**, mediante el cual se pretende que ésta, pueda tener un enlace directo con su agente protector, con la sala del 091

Se le va a informar de la evolución de su nivel de riesgo y del **plan de protección personalizado** (establecimiento de las comunicaciones con el policía que realiza su seguimiento: frecuencia, días, hora, procedimiento en caso de emergencia )

La víctima será informada de medidas de autoprotección. Será informada de los **derechos** ley orgánica 1/2004 y especialmente de los efectos de su decisión acerca de la reanudación de convivencia o renuncia expresa a su estatuto de protección

**Alentará a la víctima denunciar** cualquier acción de tipo criminal física o psíquica de que haya sido objeto así como de los incumplimientos judiciales por el agresor



## ENTREVISTA CON EL AGRESOR

Siempre que el agresor colabore se llevará a cabo una **entrevista personal con él**

Comunicación al agresor que la víctima dispone de **servicio policial de protección**

El objetivo de la entrevista será conocerlo, interactuar en el caso con una mayor imparcialidad y **tratar de disuadirle de actitudes violentas**

**Se le informará de la medidas** (alejamiento, aproximación, no comunicación) de la obligación de cumplirlas, así como de las **consecuencias de su incumplimiento**

La información generada **actualizar el riesgo en el sistema Viogen**

La puesta en marcha de las medidas policiales de protección, puede generar la implicación, también de las **unidades de seguridad ciudadana**

Cuando la aplicación de las medidas policiales de protección corresponda **plantillas diferentes, se le comunicará de inmediato**



# POLICÍA DE PROTECCIÓN

Se comunicará inmediatamente a la autoridad judicial los siguientes extremos :

- Reanudación de la convivencia
- Traslado de residencia real
- Renuncia al estatuto de protección

Los policías protectores servirán de referencia permanente a la víctima en cuantas situaciones de riesgo sean percibidas por la misma, actuando inmediatamente o requiriendo la actuación policial de otras unidades operativas para evitar una nueva agresión o daño, para proteger a la mujer, y en su caso, el inicio de la investigación oportuna.

Las funciones de los policías de protección, no solo incluyen aspectos policiales de prevención, control y vigilancia, sino también de asesoramiento y de asistencia

Servirán de enlace entre la víctima y los servicios administrativos y asistenciales de especializados en atención a la mujer con lo que la misma haya de relacionarse

Implicará el deber de informar permanentemente a la víctima sobre la situación procesal del imputado así como la vigencia de las medidas establecidas



MUCHAS GRACIAS

